

Año: 2011

Expediente: 6898/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HECTOR MORALES RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION VIII AL ARTICULO 11 Y DE UNA FRACCION XIII AL ARTICULO 14, POR MODIFICACION DE LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTICULO 11 Y LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 02 de Mayo del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

**Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González**



DIPUTADA JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E .

Los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXII Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presenta a esta Soberanía, **Iniciativa de reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y la rendición de cuentas han sido elementos constantes de las acciones que esta LXXII Legislatura ha llevado a cabo, mismas que han sido fortificadas a través de la organización consultas ciudadanas, transmisión de las sesiones y comisiones en vivo, así como de la realización de mesas de trabajo con la participación de la sociedad y de autoridades.



Este fortalecimiento de la relación Congreso – ciudadanía, ha dado como resultado que la población sea más participativa en el trabajo legislativo, en tal sentido se sometió a un exhaustivo proceso de consulta pública la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el estado de Nuevo León, y a lo largo de cuatro meses, se pudieron escuchar las voces de presidentes municipales, organismos ciudadanos y autoridades estatales.

Siendo, el pasado 17 de abril, que esta Soberanía tuvo a bien aprobar dicha ley, la cual constituye un paso importante para continuar protegiendo la salud frente a los riesgos derivados del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, y fortalecer la regulación de su venta.

Con esta ley se modifica el sistema para la obtención de permisos y licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, de esta forma existe un corresponsabilidad entre el Municipio, quien será el encargado de otorgar su anuencia para el otorgamiento de las licencias o permisos para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas, el Comité de Evaluación de Trámite y Licencias, integrado por la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Secretaría



de Seguridad Pública y la Secretaría de Salud, el cual analizará la correcta integración de los expedientes y emitirá el dictamen correspondiente, y la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado dependencia que otorgará la autorización para que opere un establecimiento en el que se venden o consumen bebidas alcohólicas.

En el mismo camino de la rendición de cuentas, el Poder Legislativo ha llevado a cabo reformas y acciones con el objeto de promover la transparencia del actuar de las autoridades, y con ello responder a los reclamos sociales de implementación de mecanismos más efectivos de acceso a la información, he ahí la creación y constante actualización de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, la cual tiene por objeto regular el derecho fundamental de acceso de cualquier persona a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de cualquier autoridad.

Es así, que en la convergencia de la transparencia y rendición de cuentas y la creación de nuevas facultades para las autoridades con la aprobación de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el estado de Nuevo León, se hace necesario actualizar nuestro



marco normativo a fin de dotar a los ciudadanos de una herramienta más de vigilancia y fiscalización ciudadana, estableciendo de forma obligatoria publicar en internet las anuncios municipales y los permisos especiales para venta de bebidas embriagantes, así como los dictámenes que emita el Comité de Evaluación de Trámites y Licencias.

Resaltando que con esta reforma también se fortalecerá la "denuncia ciudadana", figura que la propia ley contempla en uno de sus apartados, en el sentido de que municipios y Estado deben facilitar el derecho a la población de señalar cualquier quebranto a la ley.

Cabe señalar, que por su parte el Gobierno del Estado deberá de publicar las autorizaciones, permisos y licencias que se otorguen para la venta de bebidas embriagantes, a fin de darle cabal cumplimiento a lo ya dispuesto en las fracciones XIV y XVII del artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Como representante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional me manifiesto a favor de un marco normativo que les permita a nuestros representados accesar a la información de gobierno, pues reconocemos que una sociedad



informada es un factor indispensable para la gobernabilidad del Estado, por ello se propone el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma por adición de una fracción VIII el artículo del 11 y de una fracción XIII el artículo 14, así como por modificación las fracciones VI y VII del artículo 11 y las fracciones XI y XII del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 11. Además de lo señalado en el artículo 10, el Poder Ejecutivo deberá difundir en su portal de Internet la siguiente información:

I a V ...

VI.- Estadísticas en materia educativa;

VII.- El Periódico Oficial del Estado, y

VIII.- Los dictámenes referentes a las solicitudes con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas, que le sean comunicados por el Comité de Evaluación de Trámites y Licencias, de conformidad con la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.



Artículo 14. Además de lo señalado en el artículo 10, los Administraciones Públicas Municipales deberán hacer pública en su portal de Internet la siguiente información:

I a X ...

XI.- En el caso de la información sobre programas de subsidio, se deberá considerar toda aquélla sobre los programas sociales administrados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

● XII.- La conformación de las Comisiones de los integrantes del Cabildo, así como los registros de asistencia de sus integrantes a las sesiones de trabajo de las mismas y del R. Ayuntamiento, y

XIII. Las anuencias municipales a que refiere la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

● Monterrey, Nuevo León a 2 de mayo de 2011

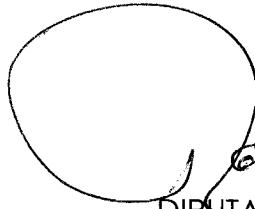
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO
ALANÍS MARROQUÍN

DIPUTADO LEONEL CHÁVEZ RANGEL

DIPUTADO JOSÉ ELIGIO DEL TORO
OROZCO



Raymundo H.
ELIZONDO

DIPUTADO RAYMUNDO FLORES
ELIZONDO

DIPUTADO HUMBERTO GARCÍA SOSA

Blanca Estela Armendariz Rodríguez

DIPUTADA BLANCA ESTELA
ARMENDARIZ RODRÍGUEZ

Martha de los Santos González

DIPUTADA MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

Guillermo Elías Estrada Garza

DIPUTADO GUILLERMO ELÍAS
ESTRADA GARZA

Héctor García García

DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

César Garza Villarreal



DIPUTADA SONIA GONZÁLEZ
QUINTANA

DIPUTADO HÉCTOR H. GUTIÉRREZ DE
LA GARZA

DIPUTADA MARÍA DE JESÚS HUERTA
PEA

DIPUTADO HÉCTOR JUAN MORALES
RIVERA

DIPUTADO RAMÓN SERNA SERVÍN

DIPUTADO MARIO EMILIO GUTIÉRREZ
CABALLERO

DIPUTADA ALICIA MARGARITA
HERNÁNDEZ OLIVARES

DIPUTADO TOMÁS ROBERTO
MONTOYA DÍAZ

DIPUTADO DOMINGO RÍOS
GUTIÉRREZ

DIPUTADO JESÚS RENÉ TIJERINA
CANTÚ